

VISTA la Ley No.2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

80,000,000 (OCHENTA MILLONES) de estampillas para fósforos de un centavo, especiales.

Estas estampillas serán de un tamaño de 36 milímetros de largo por 14 milímetros de ancho, incluyendo márgenes, y con el siguiente diseño bordeado de orla: en la parte superior se leerá República Dominicana. Inmediatamente después aparecerá en letras pequeñas Rentas Internas y luego, más abajo, la palabra centavo. En el centro debe destacarse un trapecio y dentro de éste el número 1, significativo del valor del impuesto. Debajo de dicho trapecio debe aparecer la palabra fósforos y más abajo un conjunto de hojas decorativas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 59-90 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 59-90

VISTA la Ley No.2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

100,000,000 (CIEN MILLONES) de estampillas para cajetillas de 20 cigarrillos de fabricación nacional, tipo americano, del tipo de RD\$0.27, color verde esmeralda, en papel de 50 libras.

Artículo 2.- Estas estampillas serán impresas en tamaño de 25.30 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo; se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja, llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas", al centro, el número, y debajo de este número la palabra "cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 60-90 que declara de duelo oficial los días 9 y 10 de febrero en curso, con motivo del fallecimiento del señor Temístocles Metz, Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 60-90

CONSIDERANDO: Que en el día de hoy ha fallecido en la ciudad de Miami, el señor Temístocles Metz, Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, quien consagró sus mejores esfuerzos al engrandecimiento del deporte nacional en su calidad de cronista deportivo y como funcionario público distinguido;

CONSIDERANDO: Que la muerte de tan relevante ciudadano, que sirvió con particular dedicación las funciones públicas y privadas que asumió, es motivo de justificado duelo para el pueblo y el gobierno dominicanos;

VISTA la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967.